

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GUILLERMO NUÑEZ
Radicado: 2020-00025-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0005

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado del avalúo pericial que allegara el demandante.

De conformidad con lo señalado en el art. 444 del C.G. del P., se observa que el avalúo presentado por el interesado fue realizado por una compañía evaluadora “Gestión Valuatoria y Gestión S.A.S”, entidad que según lo informa en su dictamen, ha utilizado el método de comparación de mercado y método de costo de reposición depreciado, y se han aportado los documentos que acreditan a la entidad en la materia.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetado el avalúo y en virtud a que se ajusta a las exigencias legales, corresponde a este despacho otorgarle eficacia procesal al valor del avalúo del predio rural denominado “Corinto” que fuere embargado y secuestrado en este asunto.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

OTORGAR EFICACIA procesal al AVALÚO presentado por la parte ejecutante, en el cual se le asigna el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ **961.135.662.00**) como avalúo del predio rural denominado “Corinto”, tal como quedó expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS